



ANEXO II
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Procedimiento Abreviado-SAMO-FONDOS PROPIOS - 52/2023 tiene por objeto la adquisición/contratación de: Mantenim. y repar. de edificios y locales , con destino HOSPITAL DESCENTRALIZADO SUBZONAL GENERAL DE AGUDOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN por el término del 02/09/2023 al 31/12/2023, con opción a ampliación/o prórroga de hasta **100%**, conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los siguientes anexos:

ANEXO I : CARATULA

ANEXO II: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO III: DETALLE DE LOS RENGLONES A PROVEER Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO IV: PLANILLA DE COTIZACION

ARTÍCULO 2º: TIPOLOGÍA Y MODALIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 17, apartado 2, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el proceso de selección será **de etapa única**.

Conforme al artículo 17, apartado 3, inciso h) de dicho decreto, la contratación se encuadrará dentro de la modalidad de: **Orden de compra cerrada**.

ARTÍCULO 3º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. PRÓRROGA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de **treinta (30) días**, a contar de la fecha de apertura.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará prorrogado por igual término, salvo manifestación fehaciente del oferente, efectuada con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, conforme el artículo 17, apartado 4 del decreto reglamentario N° 59/19.

El incumplimiento de estas obligaciones contraídas dará lugar a la aplicación de las penalidades mencionadas en el art. 20.2 del presente

ARTÍCULO 4º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO SUBZONAL GENERAL DE AGUDOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN , sito en la calle CARLOS M. ESPIL Nro. 409 de la ciudad CARMEN DE ARECO de en el horario de **08:00 HS A 13:00 HS**, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres. o solicitarse vía e_mail a la casilla hnsdelcarmen@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 5º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio se realizarán ante la oficina de compras del HOSPITAL DESCENTRALIZADO SUBZONAL GENERAL DE AGUDOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, o a través de su casilla de e-mail: hnsdelcarmen@proveedoresba.cgp.pba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el

ARTÍCULO 6º: COMUNICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la autoridad administrativa en el marco de la Ley N° 13.981 y los artículos 12 y 13, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, serán practicados en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores.

El domicilio electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

ARTÍCULO 7º: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES- DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR LA OFERTA

A) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (Formulario A-404 W2 aprobado por Resolución Normativa 55/2020-ARBA (artículo 37, Ley N° 11.904) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Los sujetos interesados en presentarse a las contrataciones con el Estado Provincial podrán solicitar a través del sitio oficial de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), al cual deberán acceder mediante el uso de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT), el formulario electrónico A-404 W2.

B) Presentar el Certificado de Libre de Deuda, cumplimentando así las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente (Certificado de Libre de Deuda Registrada).

NO CONTAR CON DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ CAUSAL DE APERCIBIMIENTO DE RECHAZO DE OFERTA AL MOMENTO QUE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DEBA ANALIZAR LAS OFERTAS).

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se deberán confeccionar y presentarse, conforme el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en la Oficina de Compras del Hospital, previo ingreso por Mesa de Entradas, para luego ser llevadas a la oficina de Compras, hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas, en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado (original y copia, de toda la documentación que forma la propuesta, certificada por el oferente), debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

Organismo contratante: HOSPITAL DESCENTRALIZADO SUBZONAL GENERAL DE AGUDOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Dirección: CARLOS M. ESPIL Nro. 409 - CARMEN DE ARECO

Nro.Expediente: EX-2023-37028189- -GDEBA-HLNSCMSALGP

Tipo y Nro. que identifica la contratación: Procedimiento Abreviado-SAMO-FONDOS PROPIOS-52/2023

Fecha y hora de apertura: 28/09/2023 a las 09:00 hs

Las propuestas se presentarán preferentemente en cualquier forma impresa y **cada hoja será firmada por el proponente o su representante legal.**

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que, éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, así como el sometimiento voluntario y sin reservas, a los Pliegos de Bases y/o Condiciones Generales y Particulares, a las disposiciones de la Ley N°13.981, la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus Especificaciones Técnicas y Circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

Por ende, no se podrá alegar la falta de conocimiento de dicha documentación, aunque el Pliego de Bases y Condiciones Generales y/o Particulares no se hubiera acompañado.

8.1. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- b) funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentarán cometer tales actos en interés del contratista, ya sea en forma directa o indirectamente.

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La propuesta deberá contener:

9.1. La **indicación de los domicilios** real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efectos una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

9.2. El **número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores** o la constancia de haber iniciado el trámite.

9.3. **La oferta económica** (Anexo IV - Planilla de cotización), que debe especificar el precio unitario con dos (2) decimales, el total por renglón y el total general, expresándose este último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo los impuestos. En el caso en que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último y la correcta suma de los renglones así calculados se utilizará para determinar el total de la propuesta, si hubiere discordancia (Art. 17, apartado 4 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

9.4. Indicación del origen de los productos (producto nacional o extranjero). si no se indica, resulta inaplicable todo beneficio relativo al **origen** del bien.

9.5. Si el producto tiene envase especial, si el precio cotizado lo incluye o si debe devolverse y en qué plazo; en este último caso, el flete y acarreo corre por cuenta del adjudicatario.

9.6. Si se adquieren elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente debe consignar los plazos para dar cumplimiento a estas obligaciones, si el pliego no los contempla.

ARTÍCULO 10º: DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA

A cada oferta se acompañará:

10.1. El documento de **garantía**, cuando corresponda (Ver artículos 17 y 18)

10.2. **Descripción del bien o servicio** y el catálogo en su caso; indicar marca y modelo de corresponder

10.3. **Certificado de deudores morosos**. Ley N° 13.074 y Decreto 340/04 vigente y emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

10.4. **Formulario ARBA A-404** (ver Artículo 7)

10.5. **CBU del oferente (Banco Provincia)**: Documentación que acredite el número de sucursal y de cuenta corriente o de caja de ahorro (Banco de la Provincia de Buenos Aires), de la cual fueren titulares los responsables de las firmas oferentes.

10.6. **Constancia de Inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente**.

10.7. **Constancia de Inscripción en ARBA (Ingresos brutos)** o formulario de Convenio Multilateral, (CM 01, CM 03 y CM 05) vigente.

10.8. **Credencial del Registro de proveedores** de la provincia, vigente o constancia de inicio de trámite a la fecha de apertura. En el último caso, el oferente deberá encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación.

En ambos casos se deberá contar con credencial vigente en forma previa a la adjudicación. Ello, bajo pena de tener por desistida la oferta y de la correspondiente aplicación de penalidades;

10.9. **Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura**, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social o no se encuentre como persona autorizada en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.

10.10. **Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia**.

10.11. **La documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales: declaración jurada** donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado

10.12. **Certificado de visita de obra** cuando corresponda. Presentarse el día 27/09/2023 a las **10:00 hs hasta 11:00 hs** en {DEPENDENCIA}. La omisión de la presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta. Este párrafo tendrá validez si el detalle del lugar y el horario están completados;

10.13. El **recibo de la muestra** cuando se la presente por separado.

A los efectos de la cotización, los oferentes deberán presentar muestras de los bienes o insumos cotizados en **Oficina de compras Samo - Hospital Subzonal Ntra Sra del Carmen- Carlos Maria Espil 409 – Carmen de Areco** . En ese sentido, se presentarán identificados con nro. de licitación, nombre y firma del oferente y fecha y hora de la apertura del acto. Este párrafo tendrá validez si el detalle del lugar y el horario están completados.

Lo anteriormente expuesto no reemplaza la facultad que posee el comitente que podrá durante el proceso de evaluación de las ofertas y si lo considera necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras, bajo causal de rechazo de la propuesta.

10.14. El comprobante del **pago del pliego**, cuando así esté previsto;

10.15. La documentación que acredite los extremos legales, cuando se pretenda la **aplicación de las preferencias** previstas en el Artículo 22 de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 11º: APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora fijados para realizar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que deseen presenciarlo.

Se labrará acta que debe contener:

Fecha, hora e identificación de la contratación y de los presentes;

Número de orden asignado a cada oferta;

Monto de cada oferta y sus variantes y descuentos;

Nombre del oferente y número de CUIT;

Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;

Observaciones e impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta se firma por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo y se incorpora al expediente.

Los originales de las ofertas se archivarán.

Los duplicados quedan reservados en el organismo licitante y están a disposición de los interesados que deseen examinarlos, pudiendo tomarse notas, fotografías y fotocopias.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de apertura. Las observaciones e impugnaciones se analizarán posteriormente.

ARTÍCULO 12º: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS - RECHAZO

En todos los casos serán subsanables:

a) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta: hasta un diez por ciento (10%).

b) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias, siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley.

En ningún supuesto, será subsanable:

a) la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta,

b) la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta,

c) ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones (Cfr. art. 17, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

ARTÍCULO 13º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un **cuadro comparativo de precios**. Cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera, a los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

13.1 COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, cuya integración será determinada por el funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado.

Podrá preverse la existencia de suplentes, quienes reemplazarán de manera automática a los titulares en caso de ausencia o imposibilidad.

En ningún caso, la Comisión podrá ser integrada por funcionarios en quienes se delegare la autorización y aprobación de las contrataciones.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación incluirá el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 13.981, su decreto reglamentario y los respectivos pliegos, la aptitud de los oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Al evaluar las ofertas, se indicará:

- 1) Las ofertas admisibles.
- 2) Las ofertas inadmisibles o inconvenientes, explicando los motivos y disposiciones aplicables.
- 3) Los renglones declarados fracasados o desiertos, si existieran.
- 4) El orden de prelación encabezado por el oferente que haya realizado la mejor oferta económica
- 5) La resolución de las situaciones de empate, si existieran.
- 6) Recomendación de la/s oferta/s más conveniente/s a los intereses de este Ministerio.

La Preadjudicación puede hacerse por el total ofertado o por renglón.

El dictamen adopta la forma de acta de la reunión de los miembros y puede incluir disidencias.

Debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de las propuestas o el que se fije en el pliego en función de la complejidad de la contratación. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursada a los oferentes. Si no se cumpliera el plazo establecido, la Comisión deberá justificar en forma fundada los motivos de tal circunstancia. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta, dentro del término que se fije en la intimación, dejando constancia en las actuaciones de las solicitudes, respuestas y/o documentación recibida.

13.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se podrán efectuar estudios comparativos, utilizando los métodos que se considere convenientes, a los efectos de determinar la oferta más ventajosa, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio; a tal fin, la simple circunstancia del menor precio será conectada con otros criterios tales como idoneidad técnica del oferente, cualidades del objeto, solución financiera, forma de realización del servicio, plazos de entrega y todo otro criterio cuantitativo y cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación.

Las propuestas de personas físicas o jurídicas que participen con más de una oferta dentro de una misma contratación, serán eliminadas del concurso, ya sea que lo hagan por sí solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica.

13.3 EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS:

Se considerará que existe empate técnico de ofertas cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%).

En este caso, la preadjudicación corresponde a la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional. De subsistir el empate, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que se presenten son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entiende como mantenimiento de las propuestas sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares.

Si ninguno de estos criterios resultara de aplicación, se preadjudicará finalmente a la oferta económica más baja. En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello debe fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

13.4 MEJORA DE OFERTA:

Cuando se considere que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses fiscales. Ante la negativa a mejorar el precio, la Comisión de Preadjudicación aconsejará proseguir con la preadjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos de su dictamen.

ARTÍCULO 14º: NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica a los oferentes, haciéndose saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días desde la notificación.

Cumplido ese plazo, la autoridad contratante dictará el acto administrativo de adjudicación. Si se han formulado impugnaciones, éstas son resueltas en el mismo acto, previa vista y nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustancia.

14.1 IMPUGNACIÓN Y GARANTÍAS

De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: para poder impugnar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se requiere presentar garantía por el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.”

De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: para poder impugnar, se requiere presentar garantía por el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados

ARTÍCULO 15º: ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, cuyo artículo 22 reza: “*La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta*”.

Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley 13.981.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 16º: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

El proveedor deberá cumplimentar la entrega de los elementos solicitados en {SERVICIO} del {DEPENDENCIA}; en horario **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

La forma de entrega es {DESCENTREGA}

El plazo de entrega es (COMPLETAR DE ACUERDO A LA FORMA DE ENTREGA).

Cuando en el pliego de condiciones particulares se prevean entregas parciales, deberá estipularse la modalidad de requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

El flete y descarga corren por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 17º: GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC (\$33.500.000,00.-) y mayores a 10.000 UC (\$3.350.000,00.-) no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato y de existir anticipo financiero, también contragarantía.

Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC (\$3.350.000,00.-) no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

Garantía de mantenimiento de oferta: debe ser del cinco por ciento (5 %) del valor total del monto cotizado (o monto estimado en caso de licitaciones de etapa múltiple). La no presentación de esta

garantía conjuntamente con la oferta dará lugar a la inadmisibilidad de la oferta. En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento del contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato: será igual o superior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado y deberá acreditarse su presentación ante esta repartición, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

Las formas de constitución de garantías se rigen según lo normado en Artículo 19 del Decreto Nro. 59/19.

ARTÍCULO 18º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos quedarán perfeccionados con la notificación de la orden de compra o de instrumento que lo sustituya.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la Orden de Compra deberá emitirse en el marco de la programación presupuestaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia y no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto administrativo. De la recepción de la orden de compra, deberá quedar constancia en las actuaciones.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, podrá perfeccionarse igualmente el contrato, pero se requerirá nueva conformidad del cocontratante y la consecuente renovación de la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

Dentro del límite temporal previsto en el segundo párrafo del presente artículo, los efectos del perfeccionamiento del contrato no podrán retrotraerse más allá del día de dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 19º: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7

“ FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.” inc. b) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos..

Conveniencia económica en contexto inflacionario.

Economía de procesos administrativos.

El límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

Las modificaciones mencionadas deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios.

Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o disminución.

La decisión de aumentar o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual (incluida su eventual prórroga) y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.

En el caso que se requiera la conformidad del cocontratante, este deberá manifestarla dentro del plazo de cinco (5) días corridos de notificada la solicitud. Vencido dicho plazo sin que medie respuesta, se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado, lo que no generará al proveedor ningún tipo de responsabilidad, penalidad o sanción.

En el caso de aumentarse o disminuirse y prorrogarse, conjuntamente, la misma contratación, los efectos del perfeccionamiento podrán retrotraerse hasta la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento del aumento o disminución requerirá nueva conformidad del cocontratante.

El acto administrativo que autorice el aumento o disminución de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato será suscripto por el mismo órgano que dictó el acto administrativo de adjudicación, o bien, por el órgano al que se le hubiese delegado dicha competencia en el referido acto administrativo.

Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al treinta y cinco por ciento (35%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.

Asimismo, en caso de necesidad, el contrato podrá prorrogarse en los términos del artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA." inc. f) "FACULTAD DE PRORROGAR".

Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al original.

Para tal fin se deberá notificar al proveedor del servicio, con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual la voluntad de hacer uso de la prórroga por el periodo que se haya determinado, (no se requiriéndose la conformidad del proveedor)..

ARTÍCULO 20º: PENALIDADES Y SANCIONES

20.1 RESCISIÓN

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes o servicios, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del cocontratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Se deberá notificar dicho incumplimiento a la empresa proveedora.

En primera instancia, se intimará al proveedor a cumplir en un plazo de 48 hs.

De persistir el incumplimiento, se intimará al proveedor a que regularice dicha situación en un plazo perentorio de 24 hs, bajo apercibimiento de rescisión.

Ante la falta de respuesta o en caso que el proveedor no regularice el incumplimiento en dicho término, podrá dictarse el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplicar las penalidades contractuales que correspondan.

20.2 PENALIDADES PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

OFERENTES: Por desistimiento parcial o total de la oferta fuera de los casos en que se encuentra permitido: pérdida proporcional de la garantía y pago de la diferencia de precio entre su propuesta y las que resulten adjudicadas en la misma contratación.

PREADJUDICATARIOS: Por desistimiento parcial o total de la oferta fuera de los casos en que se encuentra permitido: pérdida proporcional o total de la garantía y pago de la diferencia de precio entre su propuesta y las que resulten adjudicadas en la misma contratación o en la nueva contratación a realizar con un tercero. En este último supuesto, la diferencia de precios se calcula actualizando la oferta incorrectamente desistida hasta la fecha de la nueva cotización, mediante la fórmula de ajuste que se encuentre prevista.

ADJUDICATARIOS:

a) **Por entrega fuera de término:** multa por mora del cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. La penalidad no podrá superar el valor contractual convenido. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Estas penalidades y todo otro cargo por incumplimiento, afectarán a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía de cumplimiento, en ese orden.

b) **Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzarlo en los términos de la Ley:** pérdida proporcional o total de la garantía y pago de la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero, la que se calcula actualizando la oferta incumplida a la fecha de la nueva cotización, mediante la fórmula de ajuste que se encuentre prevista. La nueva contratación se gestiona sin aguardar la firmeza del acto que resuelva el contrato primitivo.

c) **Por incumplimiento en una provisión periódica:** multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de lo que dejara de proveer y diferencia de precio por la provisión por un tercero, calculada de acuerdo a lo establecido en el punto anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato habilitará la rescisión.

d) **Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad competente:** pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar.

Las penalidades se aplicarán sobre valores ajustados conforme con lo previsto en el contrato y sin perjuicio de la rescisión, cuando correspondiera.

ARTÍCULO 21º: RÉGIMEN DE SANCIONES DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES

a) Será pasible de la sanción de apercibimiento:

- 1.- El oferente que retire su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2.- El oferente a quién se le desestime la oferta por no subsanar una deficiencia luego de haber sido intimado para ello.
- 3.- El adjudicatario que efectúe entregas fuera de término en forma reiterada, entendiéndose por reiteradas cuando fueran más de cuatro dentro del período de un año, cualquiera sea la Repartición adquirente.
- 4.- El adjudicatario que transfiera el contrato sin autorización de la autoridad competente.
- 5.- La comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos y no tengan prevista una sanción registral más grave.

La Contaduría General de la Provincia analizará previamente los antecedentes del proveedor, tales como concurrencia a las licitaciones, cumplimiento de otros contratos, su conducta en general, y demás elementos de juicio de que disponga, a fin de evaluar la procedencia del apercibimiento o desestimar el cargo en caso contrario.

b) Será pasible de la sanción de suspensión para contratar no mayor de tres (3) meses, el proveedor que habiendo sido sancionado con dos (2) apercibimientos firmes, incurra en alguno de los incumplimientos del inciso a) dentro del año inmediato siguiente a contar desde la aplicación del apercibimiento más antiguo.

c) Será pasible de la sanción de suspensión para contratar por un plazo de entre tres (3) meses y hasta un (1) año:

- 1.- El proveedor a quien se le rescinda totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma de hasta 250.000UC. (\$83.750.000.-).
- 2.- El oferente, adjudicatario o contratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

d) Será pasible de la sanción de suspensión para contratar por un plazo de entre uno (1) y dos (2) años:

1.- El proveedor a quien se le rescinda totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma de 250.000UC .(\$83.750.000.-).

2.- Cuando se constate que el oferente, adjudicatario o cocontratante haya presentado documentación o información falsa o adulterada o incurra en otras conductas dolosas en perjuicio de la Administración no previstas en otra parte.

e) Será pasible de la eliminación del Registro como sanción el proveedor al que corresponda aplicarle una tercera sanción de suspensión en el lapso de cinco (5) años a contar desde la firmeza de la primera y hasta el momento de dictarse el acto administrativo sancionatorio por el que correspondería la aplicación de la tercera; en estos casos, la tercera suspensión será convertida en eliminación del Registro.

La Contaduría General de la Provincia, por sí o por comunicación de las Autoridades Administrativas o dependencia que haga sus veces, al tomar conocimiento de los hechos que puedan dar lugar a las sanciones previstas en los incisos previos de este apartado, encuadrará la conducta del proveedor en base a tales previsiones y le dará vista para que formule el descargo a que se considere con derecho, en el término de diez (10) días. Si se ofrecen pruebas, las declaradas admisibles serán proveídas, fijándose el plazo de su producción. Una vez formulado el descargo o vencido el término para hacerlo, producidas las pruebas ofrecidas o vencido el término para hacerlo, seguirán las actuaciones a dictamen del Asesor General de Gobierno y vista del Fiscal de Estado. Cumplido, la Contaduría General de la Provincia dictará resolución, aplicando la sanción o absolviendo del cargo formulado.

La graduación de las sanciones será efectuada de acuerdo con las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso. A tales fines tendrá en cuenta, entre otros elementos: los antecedentes generales del proveedor, la opinión que al respecto informe la repartición de origen, la previa aplicación de otras sanciones firmes, la extensión del daño causado al normal funcionamiento de la Administración, los motivos que determinaron el incumplimiento y la conducta observada en el caso.

Cuando concorra más de una causal de suspensión, las que se apliquen se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Una vez firme la sanción de suspensión, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tenga adjudicados ni sus ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta su extinción.

Las sanciones aplicadas, una vez firmes, alcanzarán a las firmas proveedoras e individualmente a sus componentes y tendrán efecto en toda la Administración Provincial.

La Contaduría General de la Provincia deberá publicitar de inmediato la nómina de las firmas a las que se le hubiere aplicado sanciones firmes.

La falta de inscripción del proveedor sumariado no obstará a la aplicación de las sanciones previstas, con los mismos alcances que a los debidamente inscriptos.

f) Se podrá disponer la suspensión preventiva para contratar con el Estado cuando se encuentre comprometido el interés público. En este caso, cuando concorra el referido requisito y, además, de los antecedentes resulte que la sanción a aplicar pueda ser de suspensión o eliminación del Registro de Proveedores y Licitadores, y sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva que correspondiere, los proveedores inscriptos deberán ser suspendidos preventivamente del Registro. Dicha medida será adoptada por la Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de las Autoridades Administrativas o dependencia que haga sus veces, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno y no podrá durar más de un (1) año.

ARTÍCULO 22º: DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Requirente, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 23º: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE FACTURA

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP y presentadas en original en la repartición contratante.

Deben contener la identificación de la orden de compra o acto que haga sus veces.

Se deberá presentar:

- a) Copia de la orden de compra conformada;
- b) Remito original, con CAI vigente, conformado por esta repartición;
- c) Factura original, B o C, sin cláusulas por tipo de cambio o de vencimiento;
- d) Constancia de validez de la factura presentada (CAE);
- e) Constancia de inscripción ante AFIP, vigente;
- f) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos (ARBA) o formularios de Convenio multilateral: CM 01, CM03 y CM05 (vigente);

- g) Comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- h) Última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;
- i) Certificado de deudores alimentarios morosos de los responsables de la empresa; vigente y emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Observaciones:

- 1) En caso de enmiendas en la factura, se deberá presentar nota con el membrete de la razón social con firma, aclaración y sello.
- 2) En los remitos se deberá aclarar a que N° de renglón pertenecen los insumos entregados.
- 3) La factura y el remito deben estar confeccionados con la misma descripción que la Orden de Compra, sin excepción.
- 4) Para entregas periódicas: se deberá aclarar a qué mes/período de prestación corresponde.
- 5) Para entregas parciales: se deberá aclarar a qué entrega corresponde (1ª, 2ª, etc.).

ARTÍCULO 24º: PLAZO DE PAGO

Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto.

El término se interrumpe hasta la subsanación del vicio si existen observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor. La Contaduría General de la Provincia deberá expedir sus observaciones en el plazo de diez (10) días de ingresadas las actuaciones.

(Para el hospital: indicar plazo de pago para fuentes de financiamiento SAMO, Programa Sumar, etc.).

ARTÍCULO 25º: FORMA DE PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme lo establecido en los apartados 2), 3) y 4) del punto III del art. 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPABA.

Salvo norma específica en contrario, los pagos se efectivizarán, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, mediante pago electrónico a través de interdepósitos o transferencias bancarias sobre la cuenta en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía. Estos recaudos no serán aplicables cuando los pagos deban disponerse a favor de terceros cesionarios u otros titulares eventuales, en tanto no revistan habitualidad en esa condición, librándose en tales casos cheques "no a la orden".

(indicar forma de pago para fuentes de financiamiento SAMO, Programa Sumar, etc.).

ARTÍCULO 26º: MORA

Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos.

El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto.

La Contaduría General de la Provincia evaluará si la demora en la tramitación resulta justificada o si corresponde el inicio de actuaciones sumariales por el perjuicio fiscal ocasionado en el pago de intereses moratorios.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: ANEXO 2 REPARACIONES EDILICIAS ODONTOLOGIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.